

**ACTA DE PRORROGA  
COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente acta de prórroga, en la Ciudad de Cuenca cuando son los treinta días del mes de Enero del año dos mil doce, por una parte el señor Darío Gonzalo Jiménez Álvarez, en su calidad de Presidente del Gobierno Parroquial, a quien se le conoce como el empleador; y por otra parte el señor Manuel Abraham Alvarado Molina con C.I 0102015880 al que se denominará el trabajador, convenimos en una manera libre y voluntaria, el celebrar la siguiente acta de prorroga estipulando las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día primero de enero del año dos mil once entre el Gobierno Parroquial de Ludo representada por su Presidente el señor Darío Gonzalo Jiménez Álvarez,, a quien se le conoce como el empleador; y por otra parte el señor Manuel Abraham Alvarado Molina a la que se denominará el trabajador, se firmo un contrato de trabajo a plazo fijo de un año, el mismo que se encuentra legalmente inscrito en la Inspectoría de Trabajo del Azuay con fecha 24 de febrero del año dos mil once, contrato en el que se estipulo entre otras cosas: lo siguiente: la remuneración unificada del trabajador es de doscientos setenta y seis con veinte y ocho centavos; la actividad del trabajador es inherente a las siguientes actividades: Limpieza de la Plaza central, Aseo y mantenimiento del cementerio y de la casa parroquial y sus alrededores y/o otras actividades inherentes a sus funciones; el horario de trabajo de 08h00 a 16h30 con descanso de media hora al mediodía.

**SEGUNDA: REMUNERACIÓN UNIFICADA, HORARIO y FUNCIONES:** El empleador Gobierno Parroquial de Ludo a través de su Presidente Darío Gonzalo Jiménez Álvarez, y el Trabajador Manuel Abraham Alvarado Molina acuerda que se le pagará la remuneración básica unificada de acuerdo a la categoría ocupacional es decir trescientos dólares y que seguirá realizando las funciones antes mencionadas.

**TERCERA. PRORROGA:** Por lo expuesto y fundamentándonos en el Art. 184 del Código de Trabajo, inciso segundo, convenimos en prorrogar el contrato de trabajo descrito en la cláusula primera, prorroga que es de un año más, aclarando que la fecha de terminación del contrato de trabajo será el treinta y uno de enero del año dos mil trece.

Para constancia y luego de haber leído la presente acta en su integridad firman comparecientes en tres ejemplares de idéntico tenor, que deberá registrarse en una de las Inspectorías de Trabajo de la Ciudad de Cuenca.

Darío Gonzalo Jiménez Álvarez  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**

Manuel Abraham Alvarado Molina  
**TRABAJADOR**